



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-035-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-035-2023

Página 2

municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;

- Que el artículo 414 ibídem expresa: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 ibídem señala: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).”;
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).”;
- Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: “Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-035-2023

Página 3

estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.";

- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 ibídem indica: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que a través de oficio No GADPRQ-0079-2022 de fecha 26 de abril de 2022, el señor Luis Alberto Pimbomaza, Presidente del GAD Parroquial de Quisapincha solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato: "(...) se inicie un proceso de declaratoria de bienes mostrencos de dicho pedido se consideran 11 lotes, Mismos que se encuentran actualmente a nombre de la municipalidad, (...) Por lo antes mencionado señor Alcalde me permito solicitar la DONACIÓN DE LOS 11 LOTES a Nombre del GAD Parroquial de Quisapincha, QUE ADJUNTAMOS AL PRESENTE DOCUMENTO, lotes que luego serán entregados a cada comunidad. Para que cada comunidad pueda realizar inversiones en la mejora de los espacios.";
- Que Mediante oficio No DP-DOT-22-574, de fecha 25 de mayo de 2022, la Jefa de Desarrollo y Ordenamiento Territorial informó lo siguiente: Revisado el oficio Nro. 0559546, se verifica que la fecha en la que se ingresa la solicitud de donación del terreno donde funciona la Casa Comunal de Putugleo Centro es el 29 de Diciembre de 2021 por lo que dicho trámite se responderá en observancia a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza de Aprobación de la Normativa de Aplicación del PUGS 2033.- Establecido este





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-035-2023  
Página 4

particular informamos que el trámite de donación del predio con clave catastral 18016203050168000000, área de lote (7) 177,18m<sup>2</sup>, área de construcción: 62,17m<sup>2</sup> en el cual se encuentra la casa comunal de Putugleo no se opone a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Ambato.";

- Que mediante oficio No DP-UPP-22-0518, de fecha 26 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación informó lo siguiente: "1. La dirección de Planificación no tiene planificado realizar proyectos en dicho predio.- 2. El predio mencionado no tiene interés particular con esta institución.- 3. Se remite la información con el oficio DP-DOT-22-574 suscrito por la Unidad de Desarrollo y Gestión de Suelo, el cual indica que no se opone al plan de ordenamiento territorial.- 4. Se remite la planimetría como documento anexo.";
- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el bien a ser donado tiene un área total de 177,18 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes: • Linderos Generales según catastro: Norte propiedad del señor Tayupanta Tayupanta Segundo Manuel con 7.12 metros, al Sur calle pública con 7.15 metros, al Este la propiedad del señor Tayupanta Tayupanta Segundo Manuel con 12.50 metros - Desconocido con 11.00 metros y, al Oeste la calle pública con 23.79 metros;
- Que a través de oficio N° DCA-VC-22-1240 de fecha 22 de junio de 2022, la Dirección de Catastros y Avalúos señala que el avalúo del terreno a ser donado, es de USD\$ 10.344,73, por el área de terreno equivalente a 177,18m<sup>2</sup>. Así mismo, proporciona los siguientes datos catastrales:

Clave Catastral:	18016203050168000000 PR
CIU:	98421
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Ubicación:	Putugleo Centro
Parroquia:	Quisapincha
Área Terreno:	177,18 m <sup>2</sup>
Área Construcción:	62,17 m <sup>2</sup>
Avalúo:	10.344,73 USD"

- Que la Registraduría Municipal de la Propiedad del cantón Ambato mediante oficio RMP-22-234 de fecha 06 de mayo de 2022, remite el certificado de gravámenes del inmueble inscrito bajo la partida N° 3290 de 2016, del cual se desprende: "Certificado de Gravamen N° 11154 de fecha 05 de mayo de 2022, Ficha Registral 72076, información del predio: Lote de terreno de superficie de 177,18m<sup>2</sup>, área de construcción de 62,17m<sup>2</sup> ubicado en la Parroquia Quisapincha, que consta de los siguientes linderos: Norte: Tayupanta Tayupanta Segundo Manuel; Sur: Camino Público; Este: Tayupanta Tayupanta Antonio y Desconocido; y Oeste: Camino Público; inmueble adquirido mediante escritura de protocolización de





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-035-2023

Página 5

Resolución Municipal – Bien Mostrenco, celebrada ante la Ab. María Florinda Villacreses Notaria Décima de Ambato, otorgada el 04 de julio de 2016, e inscrita el 12 de julio de 2016, bajo la partida de inscripción N° 3290, adquirido por el GAD Municipalidad de Ambato mediante declaratona de Bien Mostrenco;

- Que con oficio OPM-FISC-22-2546 de fecha 06 de julio de 2022, la Dirección de Obras Públicas informa: "(...) El Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento (...)";
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-22-0712 de fecha 22 de julio de 2022, informa que: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-22-2546, de fecha 06 de julio de 2022, en el que la Dirección de Obras Públicas manifiesta: "El Departamento de Obras Públicas, NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento", y oficio DP-DOT-22-574 de fecha 25 de mayo de 2022, donde la Jefatura de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, informa: "que el trámite de donación del predio con clave catastral 18016203050168000000, área de lote (7) 177,18m2 área de construcción: 62,17m2 en el cual se encuentra la casa comunal de Putugleo no se opone a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Ambato"
- Que la Procuraduría Síndica mediante oficio PS-22-0782 con fecha 29 de julio de 2022 emite el siguiente pronunciamiento: "Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto fácticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por el GAD Parroquial de Quisapincha; por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del inmueble de la superficie de 177,18 m2 con un área de construcción de 62,17m<sup>2</sup>, ubicado en Putugleo Centro, de la parroquia de Quisapincha del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; con clave catastral 18016203050168000000; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.";
- Que mediante oficio SCM-22-777, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio PS-22-0782 y su expediente, referente al proceso de transferencia de dominio





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-035-2023  
Página 6

mediante donación, del bien inmueble donde funciona la casa comunal, ubicada en Putugleo Centro de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial Rural de Quisapincha;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe N° 096, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la casa comunal, ubicada en Putugleo Centro, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, clave catastral: 18016203050168000000 a favor del GAD Parroquial Rural de Quisapincha.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de enero de 2023**, acogiendo el contenido del informe N° 096 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 21373).

### RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la casa comunal, ubicada en Putugleo Centro, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, con clave catastral: 18016203050168000000 a favor del GAD Parroquial Rural de Quisapincha - **Lo certifico.**- Ambato, 15 de marzo de 2023.- **Notifíquese.**-



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-02-13  
Fecha de aprobación: 2023-03-14





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-243

Flow:21373

23 MAR 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Diego Hermosa Ramos  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
Abogada Jeannette Palate Martínez  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
Señores GAD Parroquial de Quisapincha  
**INTERESADOS**  
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-035-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble donde funciona la casa comunal, ubicada en Putugleo Centro, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, con clave catastral: 18016203050168000000, a favor del GAD Parroquial Rural de Quisapincha".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-035-2023

\* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.  
20-03-2023